



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006- 2020-MPJ/A

Jaén, 01 de abril de 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la organización, competencia y funciones de los gobiernos locales dentro de su jurisdicción, señalando en el art. 81°, numerales 1.1 y 1.6, establecen que la municipalidades provinciales son competentes para normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; asimismo son competentes para normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos y otros de similar naturaleza.

Que, el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM en su artículo 1° Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR la circulación de motocicletas (MOTOS LINEALES) mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.

SEGUNDO.- RESTRINGIR, el horario de servicio de los vehículos menores (MOTO TAXI) pudiendo laborar de 07.00 am a 6.00 pm mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Y el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM

ARTICULO TERCERO.- RESTRINGIR, el horario de servicio de los vehículos (TAXIS) pudiendo laborar de 07.00 am a 6.00 pm mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Y el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM

ARTÍCULO CUARTO.- RESTRINGIR, el horario de desplazamiento de los vehículos de uso particular (AUTOS, CAMIONETAS) pudiendo transitar o desplazarse de 06.00 am a 01.00 pm mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Y el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM

ARTÍCULO QUINTO.- RESTRINGIR, el horario de servicio de transporte de carga y descarga (VEHÍCULOS PESADOS) pudiendo realizar su labor de 06.00 pm a 6.00 am mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Y el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM

ARTÍCULO SEXTO.- RESTRINGIR la circulación del tránsito de las MOTO TAXIS Este criterio se aplicará teniendo en cuenta el número de empadronamiento. De esta manera, los vehículos cuyo dígito par (incluido el cero) o impar tendrán restricciones de circulación según los días señalados:

Miércoles 01/04/20 par	Jueves 02/04/20 impar	Viernes 03/04/20 par	Sábado 04/04/20 impar
Domingo 05/04/20 par	Lunes 06/04/20 impar	Martes 07/04/20 par	Miércoles 08/04/20 impar
Jueves 09/04/20 par	Viernes 10/04/20 impar	Sábado 11/04/20 par	Domingo 12/04/20 impar

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Jaén, aplicar las sanciones y medidas del caso de acuerdo a la norma nacional y local.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial, la misma que entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
Delgado
José Francisco Delgado Rivera
ALCALDE